



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Incidencia de los tratados internacionales en la aplicación del principio del interés superior del niño, juzgado de familia, Tacna 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Gonzales Ore, Kimberly Vanesa ([orcid.org/0000-0002-7288-0014](https://orcid.org/0000-0002-7288-0014))

**ASESOR:**

Dr. Vásquez Torres, Arturo Rafael ([orcid.org/0000-0002-8513-4483](https://orcid.org/0000-0002-8513-4483))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

**LIMA - PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a mis padres, mis tíos Yesenia y Bladimir, quienes en todo momento me apoyaron para alcanzar la meta en mis estudios profesionales.

## **Agradecimiento**

En primer lugar, a Dios, quien me ha dado la fortaleza para seguir adelante. A mi asesor de tesis, por su apoyo, consejos y enseñanzas durante todo este tiempo. A mi familia, por su comprensión y estímulo constante a lo largo de mis estudios. Y a todas aquellas personas que de alguna u otra manera me apoyaron en concretar esta tesis.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	3
III. METODOLOGÍA.....	8
3.1. Tipo y nivel de investigación.....	8
3.2. Categorías y sub categorías .....	8
3.3. Escenario de estudio.....	9
3.4. Participantes .....	9
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	9
3.6. Procedimiento .....	10
3.7. Rigor científico.....	10
3.8. Método de análisis de datos.....	11
3.9. Aspectos éticos .....	11
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	12
4.1 Resultados .....	12
4.2 Discusión .....	16
V. CONCLUSIONES .....	19
VI. RECOMENDACIONES.....	20
REFERENCIAS.....	21
ANEXOS .....	26

## Índice de tablas

Tabla 1 Categorías y Sub Categorías.....	9
--	---

## Resumen

El presente trabajo titulado: Incidencia de los tratados internacionales en la aplicación del principio del interés superior del niño, Juzgado de Familia Tacna 2021 tuvo como objetivo general Determinar como la aplicación del principio del interés superior del niño influye en las decisiones jurisdiccionales de la administración de justicia el tipo de investigación es básica, con un nivel descriptivo, diseño de teoría fundamentada y un enfoque cualitativo, la investigación hace de referencia hace referencia un principio de interpretación de que el interés superior del niños se debe aplicar en cualquier forma de intervención en que estén comprometidos los menores, ya que el niño es sujeto de derecho, por ende, es responsabilidad del Estado, a través de los jueces analicen cada caso concreto, con la finalidad de determinar lo más favorable para el menor; se concluye que se ha determinado que las decisiones judiciales de los jueces debe garantizar que cuando se aplica el principio del interes superior del niño garantice la protección jurídica a la cual tienen derecho sea cual fuera la situación, ya que esto obedece a lo prescrito en los Tratados Internacionales, los cuales son de aplicación inmediata en favor de los menores .

**Palabras clave:** Derechos fundamentales, El principio del interés superior del niño, El niño y el adolescente, Tutela jurisdiccional, Decision judicial.

## Abstract

The present work entitled: Incidence of international treaties in the application of the principle of the best interests of the child, Family Court Tacna 2021 had as a general objective to determine how the application of the principle of the best interests of the child influences the jurisdictional decisions of the administration of justice the type of research is basic, with a descriptive level, grounded theory design and a qualitative approach, the research makes reference to a principle of interpretation that the best interests of the child should be applied in any form of intervention in which the minors are compromised, since the child is a subject of law, therefore, it is the responsibility of the State, through the judges, to analyze each specific case, in order to determine what is most favorable for the minor; It is concluded that it has been determined that the judicial decisions of the judges must guarantee that when the principle of the best interests of the child is applied, it guarantees the legal protection to which they are entitled whatever the situation, since this obeys what is prescribed in the International Treaties, which are of immediate application in favor of minors.

**Keywords:** Fundamental rights, The principle of the best interest of the child, The child and the adolescent, Jurisdictional guardianship, Court decision.

## I. INTRODUCCIÓN

En los principios de la civilización humana la familia constituyó el modelo de organización social; en la época de apogeo del derecho romano la familia maduró como una institución básica dentro del ordenamiento jurídico, en donde el pater familia era el líder dentro de la célula familiar. Al pasar del tiempo el derecho de la familia se ha fortalecido, se han creado nuevas figuras jurídicas dentro de esta institución, se han postulado teorías liberalitas de los derechos fundamentales, como ser: a la libertad y al trabajo. Podemos afirmar entonces que la familia desde hace décadas representa un valor fundamental en la sociedad humana.

En nuestra sociedad actual, es muy bajo el índice de protección a la familia, el incremento de niños desamparados, que salen a la calle para buscar un sustento, la desprotección del niño en caso de violencia familiar es un tema que día a día va en aumento en nuestra sociedad y la violencia a la mujer aumenta de manera desproporcionada; en vista de este escenario, donde se observa una gran debilidad en nuestra legislación, a las familias de nuestra sociedad se les hace necesario acudir a otros organismos gubernamentales que les garanticen protección en estos casos de vulnerabilidad social.

En ese sentido el principio del interés superior del niño, se consigna en muchas legislaciones como un derecho fundamental y un deber del estado respecto a su protección, sumando a que en nuestro Código del Niño y del Adolescente se hace referencia al estado jurídico del niño, y su relación con normas y tratados internacionales, la idea de la presente investigación es poder definir los alcances de las normas internacionales con respecto a las normas internas e identificar de qué manera estas garantizan la protección de los miembros que conforman la familia en nuestra sociedad peruana.

En la investigación nuestro problema general de investigación: ¿De qué modo la normatividad jurídica dispone que la aplicación del principio del interés del niño influye en las decisiones jurisdiccionales?

También tenemos los problemas específicos: *i. ¿Cómo debe ser la actuación del Estado para proteger los derechos fundamentales de los niños? ii. ¿De*

*qué manera la aplicación del principio del interés superior del niño permite que los jueces resuelvan casos en los que se decida los derechos y deberes de los niños? iii. ¿Debe prevalecer el principio del interés superior del niño sobre cualquier otra consideración con la finalidad de proteger los derechos de los menores?*

En ese sentido, la investigación se justifica, en los siguientes aspectos: a) razón teórica, ya que permitirá incrementar los conocimientos teóricos referentes al objeto de estudio, b) razón práctica, porque se analizará la normatividad y su aplicación en la realidad socio-jurídica y c) razón metodológica, ya que el fenómeno de investigación será explicado el principio del interés superior y su relación con la normatividad jurídica.

Por otro lado, como objetivo general: Determinar como la aplicación del principio del interés superior del niño influye en las decisiones jurisdiccionales de la administración de justicia.

Y en cuanto a los objetivos específicos: a) *Analizar la actuación estatal en relación a la protección de los derechos fundamentales de los niños,* b) *Explicar cómo la aplicación del principio del interés superior del niño permite al juez resolver los casos en que se decidan los derechos y deberes de los niños,* c) *Establecer como el principio del interés superior del niño prevalece sobre cualquier aspecto jurídico.*

Finalmente, la hipótesis general: Si se aplica correctamente el principio del interés superior del niño entonces las decisiones jurisdiccionales serán las más adecuadas dentro de la administración de justicia.

Asimismo, las hipótesis específicas: a) *Si el Estado actúa de modo responsable estará protegiendo los derechos fundamentales de los niños* b) *Si los jueces aplican el principio del interés superior del niño para resolver una situación legal entonces estará protegiendo los derechos fundamentales de los niños,* c) *Ante cualquier interpretación jurídica sobre los derechos de los niños debe prevalecer el principio del interés superior del niño.*

## II. MARCO TEÓRICO

Habiendo realizado la búsqueda bibliográfica, hemos ubicado:

En relación a los antecedentes nacionales, a Álvarez (2017), con su tesis, cuyo objetivo general, determinar que las diferentes opiniones de los juzgadores cuando aplican el principio lesionan sus derechos fundamentales, se trata de una investigación básica, con diseño descriptivo, que concluye que los juzgadores deben garantizar que el interés superior del niño garantice la protección jurídica a que tienen derecho.

Otra tesis, es de Morales (2017), cuyo objetivo general, determinar que la aplicación de este principio es fundamental en la decisión del proceso de tenencia, es una investigación aplicada, con nivel descriptivo y explicativo, los métodos aplicados, exegético, hermenéutico y sistemático, las técnicas ejecutadas, la encuesta y el análisis documental, concluye, que en los procesos de tenencia por mandato constitucional se debe aplicar este principio.

Otro trabajo, es de Pacheco (2017), se trata de una investigación básica, con un diseño descriptivo, que utiliza el método hermenéutico, analítico y sintético, la técnica es la de análisis documental, que concluye, que la actividad prioritaria del Estado, por mandato constitucional es de proteger al niño.

En relación a los aspectos teóricos, tenemos que existe una doctrina constitucional que refiere que la protección del niño debe ser en sus derechos fundamentales y la dignidad, lo cual tiene mandato normativo, en cuanto a su interpretación, siempre en favor del niño.

Los operadores de justicia deben actuar de modo tuitivo, que les permita adecuar la norma para aplicar este principio, por otro lado, los órganos jurisdiccionales por mandato constitucional, deben tener especial atención a los procesos que afecten a los niños, representando sus derechos en las decisiones judiciales.

En ese sentido, el art. 3° de la convención que prescribe el principio como aplicable para que los jueces cuando resuelven sobre los derechos de los niños, por lo que la decisión debe ser acorde al principio citado, asegurando que no se afecte los derechos fundamentales del menor.

Por otro lado, la Corte Interamericana, dispone la protección del niño, como fundamento constitucional, cuando el menor se encuentre en situaciones de riesgo, por estar en pleno desarrollo de su formación integral, por lo que el Estado debe tener lineamientos de acción pública, que aseguren la salud, la educación y otros, las que se deben orientar a que los niños tengan mejor calidad formativa.

Según, Tobin (2019), señala que, en todos los procedimientos o situaciones, en las cuales estén comprometidos niños, con clara afectación a sus derechos fundamentales, no debe haber limitaciones para aplicar este principio, el cual protege los derechos que tiene los menores.

Al respecto, la aplicación de este principio, obliga al Órgano Jurisdiccional, que ante una disposición legal tuviera varias interpretaciones, se debe elegir aquella que sirva mejor al niño, para garantizar sus derechos fundamentales, siendo ello, de exclusiva responsabilidad del Estado.

Tomando la opinión de Buñol (2014), el cual hace referencia a que, debe ser el fundamento que guíe la decisión judicial para garantizar el respeto al debido proceso, ello en concordancia a con los principios generales de la convención.

En relación al grado de aplicabilidad, Alegre (2014) señala que depende de la etapa de desarrollo del niño, teniendo en cuenta su capacidad de respuesta la que está relacionada con el proceso de madurez intelectual, afectiva, emocional que tiene, ante lo cual, debe estar en relación con el interés superior, en ese sentido López (2014) manifiesta que este principio, tiene como propósito garantizar el bienestar del niño por lo que su interés debe prevalecer sobre cualquier otro, todo o citado se complementa con lo señalado por Álvarez (2017), que indica que el art. 3° de la convención del niño hace una interpretación de que el interés superior del niño se debe

aplicar en cualquier forma de intervención en que estén comprometidos los menores, por ser sujeto de derecho, por ende, es responsabilidad del Estado, a través de los jueces analicen cada caso concreto, con la finalidad de determinar lo más favorable para el menor.

En ese entender, debemos tener en cuenta que este principio, en el Perú, resulta ser de obligatoria aplicación por tener un carácter vinculante con las normas internacionales, que según Sokolich (2013), la norma sustantiva civil de los niños y adolescentes, en el artículo X de su título preliminar, refiere que el juez debe ir más allá de la ley, considerando lo que resulte de mayor beneficio para el menor, el cual debe estar siempre integrado a la familia, y ello está consagrado en la constitución, en el sentido de la protección en todo aspecto que se debe dar al menor, ya que se trata de que es una persona humana, que requiere y protección, para que logre ser una persona dentro de la sociedad.

En definitiva, en razón de este principio, el Estado, debe establecer las medidas más convenientes, que otorguen la protección a los menores para asegurar sus derechos fundamentales y ser tratado como personas, con las características propias según su edad.

En cuanto a los alcances generales del principio del interés superior del niño, tenemos que la corte interamericana de Derechos Humanos, se sustenta en la dignidad de la persona que también se da en los menores, ello con el propósito de buscar su formación integral, lo está en la Convención, así tenemos que nuestra Constitución la considera en su artículo 4, y norma sustantiva civil en art. IX del título preliminar.

Al respecto, el Tribunal Constitucional Peruano, refiere que cuando se trata de la protección del menor en cuanto, a su derecho, los que deben ser ejercitados para que este logre su bienestar en toda su amplitud, por lo tanto, este principio, debe ser interpretado por el juez, cuando se presente un caso concreto, de acuerdo a los derechos que goza, por lo que debe tomar una decisión en estricto cumplimiento de este principio.

En cuanto, al código de los niños y adolescentes, tenemos que en el Perú adopta la doctrina del texto de la Convención Internacional y el 28 de diciembre de 1992 se publica en el diario oficial "El Peruano" la norma sustantiva civil de los Niños y Adolescentes.

Por lo tanto, el título preliminar tiene los principios de la protección integral, por otro lado, la conceptualización del niño la trae el art. 1° considera a los menores de 18 años de edad; pero, además, los diferencia, una, que es desde la concepción hasta los doce años, y la otra, hasta antes de los 18 años.

Así tenemos que la titularidad de derechos, está establecida en el artículo II, dispone que, los niños y adolescentes son protegidos en sus derechos para su desarrollo integral.

Por lo cual, en el art. 3° prescribe el derecho del niño a la igualdad de oportunidades; ya que se busca que no se vulnere sus derechos para que tenga igual oportunidad que los adultos sin ser discriminados.

Así también, en el art. 5° dispone que la norma sustantiva se aplica a los niños y adolescentes, sin hacer distinciones raciales, de credo, lingüística, de sexo, o cualquier otra condición.

Por otro lado, en el art. 6° dispone que, para la interpretación y aplicación del Código, son fuentes los principios y las disposiciones de la Constitución Política, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás Convenios Internacionales ratificados por el Estado peruano.

Así mismo, son fuentes supletorias, según el art. 7°, la norma sustantiva civil, penal y la norma adjetiva civil y penal, así también tenemos que la aplicación del derecho consuetudinario se da para los menores de comunidades nativas o indígenas.

También, tenemos que el art. 9° dispone que cualquier decisión que se tome debe ser para proteger al niño y adolescente, por parte de los poderes del Estado quienes, deben tener en consideración, que deben aplicar el principio, con la finalidad de proteger sus derechos.

Por lo que resulta oportuno, plantear una definición sobre este principio, que es todo aquello que le resulte mejor para la protección de sus derechos de modo integral, por lo tanto, este principio actúa como guía jurídica para que las autoridades judiciales tomen las decisiones acordes a este principio, siempre a favor de los menores, sea cual fuere la materia o caso por resolver, todo ello sustentado en los artículos 1 y 3 de la Constitución.

Finalmente, el art. 10 del Título Preliminar dispone de que debe haber un sistema de administración de justicia, para la decisión judicial en los casos, en que estén comprometidos los menores; con consiguiente debemos precisar que el interés superior del niño, es el cúmulo de circunstancias que determinan condiciones adecuadas para la vida del niño, debiendo protegerse sus derechos fundamentales así como permitir el libre desarrollo de su personalidad, lo cual debe darse en un ambiente social de equilibrio afectivo, lo cual se debe desarrollar con sus sentimientos y preferencias.

Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos, establece que este principio, se sustenta en la dignidad del ser humano, ya que es una necesidad que permite el desarrollo de los niños, debiendo aprovechar sus potencialidades, por lo que el estado debe dar la protección a la niñez, a través de lineamientos de políticas tuitivas en favor de los menores, lo cual debe orientarse a la promoción, preservación, ejercicio y disfrute de sus derechos, los cuales deben estar dirigidos a permitir el logro de un pleno bienestar, en los aspectos intelectual, físico, psicológico, axiológico y social.

Debemos considerar que el principio del interés superior del niño debe ser considerado como un medio que proteja de modo público como jurídico a los menores debiendo establecer oposición a la violación de sus derechos fundamentales los cuales son reconocidos y protegidos por la convención internacional de derechos humanos, a la cual el Perú pertenece ejerciendo su aplicación.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y nivel de investigación**

Según Riega Viru, el tipo de investigación permite analizar un problema jurídico en sus diversos aspectos, estableciendo relaciones de funcionamiento de una norma jurídica.

La investigación, es básica, porque se orientó a tener los conocimientos teóricos del interés superior del niño dentro de la normatividad jurídica, ello para lograr la comprensión objetiva del objeto de estudio, ello, en relación a su contenido y sus relaciones jurídicas.

Según Tafur (2014), refiere que el diseño de investigación es el que precisa el proceso de la investigación, estableciendo las condiciones para lograr la información necesaria que responde a los problemas de investigación.

El nivel es descriptivo, ya que el fenómeno de estudio, se presentó en su verdadera expresión, lo que permitió realizar el análisis jurídico según la formulación de objetivos considerando las relaciones jurídicas de las categorías que se dan en el contexto socio-jurídico.

El diseño es de teoría fundamentada permitió construir una teoría que se fundamenta en la información obtenida, la que analizó sometiéndola a la discusión de los resultados.

Según Hernández (2014), el enfoque de investigación es aquel que se relaciona directamente con el problema debidamente identificado buscando el logro de los objetivos planteados.

El enfoque, es cualitativo, porque permitió estudiar las categorías de investigación, la que se contrastó con la información teórica y los datos que se recolectaron, lo que se orientó a la comprobación de los objetivos de investigación.

#### **3.2. Categorías y sub categorías**

Para el desarrollo del trabajo de la investigación, resulta necesario precisar, que se descomponga en categorías y subcategoría, las que serán validadas con la verificación de los resultados obtenidos dentro de la exigencia del proceso de investigación.

<b>Categoría</b>	<b>Sub-categoría</b>
Interés Superior del Niño	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos fundamentales</li> <li>• Protección jurídica</li> <li>• Atención integral</li> </ul>
Normatividad Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Naturaleza jurídica</li> <li>• Seguridad jurídica</li> <li>• Responsabilidad estatal</li> </ul>

Tabla 1 Categorías y Sub Categorías

### **3.3. Escenario de estudio**

La presente investigación tuvo su campo de participación al distrito judicial de Tacna.

### **3.4. Participantes**

Los participantes se caracterizaron para su definición, en cuanto a la aplicación del instrumento ficha guía de entrevista.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Según Riega Viru (2014), define a la técnica, como el procedimiento mediante el cual se origina información válida y confiable para ser utilizada como datos científicos.

Para el de los objetivos de investigación, se aplicaron técnicas para recolectar información pertinente para el trabajo: La entrevista, que tuvo el propósito de recolectar datos. Es de análisis documental, porque permitió conseguir información teórica de la doctrina y jurisprudencia.

Según Hernández (2014), el instrumento es la construcción de un procedimiento de acuerdo con la técnica que permite obtener información de modo directo de las unidades de análisis de la investigación.

En cuanto a los instrumentos que se aplicaron, para tener la información útil para la investigación, así tenemos: Ficha guía de entrevista, cuestionario que se aplicó para obtener conocimientos teóricos-prácticos

y experiencias sobre el tema. Ficha de análisis documental, que permitió someter al análisis de los textos jurídicos.

### **3.6. Procedimiento**

En el presente trabajo, inicialmente se realizó una búsqueda bibliográfica en: tesis, doctrina, jurisprudencia, artículos y otros con la finalidad de obtener la fundamentación teórica que se requirió para la investigación.

Seguidamente, se aplicaron los instrumentos: Las fichas de entrevista y fichas de análisis documental, las cuales fueron procesadas para la discusión de resultados.

### **3.7. Rigor científico**

Según Yuni (2013), refiere que para garantizar el cumplimiento de las reglas del conocimiento producidos en la investigación, se debe utilizar dispositivo de control de la validez y confiabilidad del conocimiento, para que el instrumento aplicado represente los valores reales en la variable medida, por cuanto la credibilidad estará referida a la capacidad de transferir los resultados a otras situaciones, y en cuanto a la validez que debe tener el instrumento que recolecta información debe estar en función a la relación entre el modelo teórico y la realidad empírica.

En la investigación se consideró aspectos de orden científico: La validez relacionada al grado de medición, que permitió que el instrumento midiera las categorías de estudio. Otro aspecto, fue la credibilidad acerca del rigor científico de la investigación, la que puso de manifiesto en la experiencia profesional de los participantes.

Por lo tanto, la investigación se dio con el rigor científico, por lo tanto, la credibilidad se demuestra, en la validación del instrumento por expertos, así también, se contrastó con los objetivos, lo que permitió plantear las conclusiones de la investigación.

### **3.8. Método de análisis de datos**

En la investigación, el enfoque cualitativo se aplicó para encontrar sentido a la interpretación sobre el tema de estudio.

Se han empleado los métodos jurídicos: el histórico que se utilizó para el análisis de hechos ocurridos en el tiempo y espacio para conocer el objeto de estudio; otro, es el hermenéutico, que permitió descubrir el sentido que tiene la norma, la cual regula los actos que realizan las personas; asimismo, se empleó, el analítico, con el cual se pudo conocer las relaciones del objeto de estudio que fue sometido al análisis jurídico.

### **3.9. Aspectos éticos**

Se han considerado aspectos; tales como:

- La redacción se realizó conforme las reglas APA.
- Se respeto la autoría.
- Se cumplió con las normas antiplagio.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 RESULTADOS

Detallamos los resultados que se obtuvieron mediante el empleo de la Guía de entrevista.

En cuanto a la Guía de entrevista: En relación al objetivo general: Determinar como la aplicación del principio del interés superior del niño influye en las decisiones jurisdiccionales de la administración de justicia, se realizó las siguientes preguntas: pregunta 1. ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño influye en las decisiones judiciales dentro de la administración de justicia?, pregunta 2 ¿Considera Ud. que los tratados internacionales influyen para que se aplique el principio del interés superior del niño en las decisiones judiciales cuando se administra justicia en los casos de los menores?, pregunta 3 ¿Considera Ud. que la aplicación adecuada del principio del interés superior del niño permite que las decisiones judiciales sean las más correctas en la administración de justicia?.

En relación a la primera pregunta, Zapata, Medina, Aro, Ortega, Mora, Mora, Espinoza (2022), indicaron que el principio se aplica en las decisiones jurisdiccionales, sin embargo, Quincaño, Arcaya, Chino (2022) precisaron que en algunos casos no se toma en cuenta este principio.

Respecto a la segunda pregunta, Zapata, Medina, Aro, Ortega, Mora, Mora, Espinoza, Quincaño, Arcaya, chino (2022) señalaron desde que, los tratados internacionales entraron en vigencia, se dispuso aplique el principio del interés superior del niño en las decisiones judiciales cuando se administra justicia en los casos de los menores.

Finalmente, en relación a la tercera pregunta, Zapata, Medina, Aro, Ortega, Mora, Mora, Espinoza, Quincaño, Arcaya, chino (2022) indicaron

que si da la aplicación adecuada del principio permite que las decisiones judiciales sean las más correctas en la administración de justicia.

De acuerdo a lo formulado, en el objetivo general, los entrevistados concluyen en su mayoría, que la aplicación del principio influye en las decisiones jurisdiccionales de la administración de justicia.

Por lo que consideramos que los tratados internacionales deben ser tomados en cuenta para que los juzgadores tomen las decisiones judiciales aplicando este principio, sea cual fuere el asunto que esté relacionado con los menores.

Tenemos los hallazgos en el objetivo específico 1: Analizar la actuación estatal en relación a la protección de los derechos fundamentales de los niños, se realizó las siguientes preguntas, pregunta 4. ¿Considera Ud. que la protección de los derechos fundamentales debe tener prioridad debiendo aplicarse el principio del interés superior del niño en la administración de justicia?, pregunta 5. ¿Considera Ud. que las la política del estado debe estar orientada a otorgar protección de los derechos fundamentales de los niños?, pregunta 6. ¿Considera Ud. que, el Estado está actuando de manera responsable para proteger los derechos fundamentales de los niños?.

En relación a la cuarta pregunta, Zapata, Medina, Aro, Ortega, Mora, Mora, Espinoza (2022) refieren que, para que haya una correcta administración de justicia en asuntos relacionados a los menores resulta fundamental aplicar el principio.

Respecto a la quinta pregunta, Zapata, Medina, Aro, Ortega, Mora, Mora, (2022) indicaron que el estado no cumple con su rol de brindar tutela jurídica a los menore, porque no hay lineamientos de política que se orienten a una objetiva protección del menor, mientras que Espinoza, Quincaño, Arcaya, chino (2022) señalaron que el Estado a través de los organismos encargadas de ver los asuntos con los menores cumplen

esta tarea, pero no de una manera eficaz haciendo su trabajo prácticamente a medias.

Finalmente, en relación a la sexta pregunta, Zapata, Medina, Aro, Ortega, Mora, Mora, Espinoza, Quincaño, Arcaya, Chino (2022) indicaron que el estado no está actuando de manera responsable, en cuanto a políticas de tratamientos y protección a los niños y adolescentes.

Por lo tanto, podemos afirmar que los entrevistados en su mayoría, consideran que el Estado no está cumpliendo con la tarea de protección a los principios fundamentales de los menores según los tratados internacionales.

Según los hallazgos en el objetivo específico 2: Explicar cómo la aplicación del principio del interés superior del niño permite al juez resolver los casos en que se decidan los derechos y deberes de los niños, se realizó las siguientes preguntas: pregunta 7. ¿Considera Ud. que el juez para resolver debe aplicar el principio del interés superior del niño, en los casos que se decidan los derechos y deberes de los niños?, pregunta 8. ¿Considera Ud. que los jueces están aplicando el principio del interés superior del niño para resolver una situación legal en que está implicado un menor?, pregunta 9. ¿Considera Ud. que el principio del interés superior del niño se encuentra contemplado en nuestro ordenamiento jurídico nacional, porque el Perú es parte firmante de los tratados internacionales?

En relación a la séptima pregunta, Zapata, Medina, Aro, Ortega, Mora, Mora, Espinoza, Quincaño (2022) refieren que los jueces si están aplicando el principio para resolver los casos y poder tomar las decisiones jurisdiccionales correctas, sin embargo, Arcaya, Chino (2022), consideran que los jueces no están aplicando correctamente este principio en la resolución de los casos judiciales.

Respecto a la octava pregunta, Zapata, Medina, Aro, Ortega, Mora, Mora, Espinoza, Quincaño (2022) refieren que los jueces si están aplicando el principio con la finalidad de resolver la situación legal, en la cual se encuentra comprometido un menor, sin embargo, Arcaya, Chino (2022) señalan, que si bien es cierto, los jueces vienen aplicando el principio, en la mayoría de casos no definen una real situación legal del menor cuando está implicado en algún problema.

Finalmente, en relación a la novena pregunta, Zapata, Medina, Aro, Ortega, Mora, Mora, Espinoza, Quincaño, Arcaya, Chino (2022) consideran que el Perú al ser firmante de los tratados internacionales que tratan sobre el principio, este debe ser aplicado en las decisiones jurisdiccionales.

Por lo cual, podemos afirmar que entrevistados, consideran que si el Perú es firmante de los tratados internacionales que trata sobre este principio, el cual debe ser aplicado por los jueces cuando tengan que resolver la situación legal en la que se encuentra implicado un menor de edad.

Por otro lado, los hallazgos encontrados en el objetivo específico 3: Establecer como el principio del interés superior del niño prevalece sobre cualquier aspecto jurídico, se realizó las siguientes preguntas cual: pregunta 10. ¿Considera Ud. que el principio del interés superior del niño debe prevalecer sobre cualquier aspecto jurídico dentro de la administración de justicia?, pregunta 11. ¿Considera Ud. que debe prevalecer el principio del interés superior del niño cuando se realice una interpretación jurídica sobre los derechos de los niños?, pregunta 12.

¿Desea agregar algo?

En relación a la décima pregunta, Zapata, Medina, Aro, Ortega, Mora, Mora, Espinoza, Quincaño Arcaya, Chino (2022) indicaron que el principio debe prevalecer sobre cualquier aspecto jurídico que tenga relación con los niños y adolescentes

Respecto a la onceava pregunta, Zapata, Medina, Aro, Ortega, Mora, Mora, Espinoza, Quincaño Arcaya, Chino (2022) indicaron que cuando se realice una interpretación jurídica sobre los derechos del niño debe prevalecer el interés superior del niño.

Finalmente, en relación a la doceava pregunta, Zapata, Medina, Aro, Ortega, Mora, Mora, Espinoza, Quincaño Arcaya, Chino (2022), no agregaron nada referente a las preguntas sobre el tema propuesto.

Por lo cual, podemos señalar que los entrevistados consideran que el principio debe prevalecer en las decisiones judiciales, asimismo, en toda interpretación jurídica que tenga relación con los derechos de los niños, se debe considerar como parte fundamental el interés superior del niño.

## **4.2 DISCUSIÓN**

En la investigación hemos podido determinar que, en todos los procedimientos o situaciones, en las cuales estén comprometidos niños, con clara afectación a sus derechos fundamentales, no debe haber limitaciones para aplicar este principio, el cual protege los derechos que tiene los menores.

Al respecto, la aplicación de este principio, obliga al Órgano Jurisdiccional, que ante una disposición legal tuviera varias interpretaciones, se debe elegir aquella que sirva mejor al niño, para lo que garantizará el respeto a sus derechos fundamentales, siendo ello, de exclusiva responsabilidad Estatal.

Al respecto, Álvarez (2017) señala, que los juzgadores deben garantizar que cuando se aplica el interés superior del niño garantice la protección jurídica a que tienen derecho.

En ese sentido, debemos precisar que este principio, debe ser el fundamento que guíe la decisión judicial para garantizar el respeto al debido proceso, ello en concordancia a con los principios generales de la convención y el comité de derechos del niño.

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dispone la protección del niño, como fundamento constitucional, cuando el menor se encuentre en situaciones de riesgo, por estar en pleno desarrollo de su formación integral, por lo que el Estado debe tener lineamientos de acción pública, que aseguren la salud, la educación y otros, las que se deben orientar a que los niños tengan mejor calidad formativa.

Al respecto, Pacheco (2017) indica, que la actividad prioritaria del Estado, por mandato constitucional es de proteger al niño.

Así tenemos, según los resultados, nos ponen de manifiesto que el juez debe ir más allá de la ley, considerando lo que resulte de mayor beneficio para el menor, el cual debe estar siempre integrado a la familia, y ello está consagrado en la constitución, en el sentido de la protección en todo aspecto que se debe dar al menor, ya que se trata de que es una persona humana, que requiere y protección, para que logre ser una persona dentro de la sociedad.

Así tenemos que, Tobin (2019), señala que, en todos los procedimientos o situaciones, en las cuales estén comprometidos niños, con clara afectación a sus derechos fundamentales, no debe haber limitaciones para aplicar este principio, el cual protege los derechos que tiene los menores.

En ese sentido, debemos considerar el Art. 3 de la Convención del Niño, que hace referencia un principio de interpretación de que el interés superior del niño se debe aplicar en cualquier forma de intervención en que estén comprometidos los menores, ya que el niño es sujeto de derecho, por ende, es responsabilidad del Estado, a través de los jueces analicen cada caso concreto, con la finalidad de determinar lo más favorable para el menor.

Debemos poner énfasis que, al respecto, debemos empatizar que debe tener prioridad la protección de los derechos que goza el menor, por lo que el juez, debe resolver a favor del menor cuidando su bienestar, lo cual debe ajustarse a criterios razonables.

Dentro de este panorama, en razón de este principio, el Estado en su conjunto, debe disponer las medidas más convenientes, que otorguen la protección a los menores para asegurar el disfrute de sus derechos fundamentales y siendo tratado como personas, con las características propias según su edad.

## **V. CONCLUSIONES**

PRIMERO: Se ha determinado que la aplicación del principio del interés superior del niño influye en las decisiones jurisdiccionales dentro de la administración de justicia, ya que se sustenta en la dignidad del ser humano acorde a las características de los menores, en atención a las necesidades, en las características propias de los niños de propiciar el desarrollo y bienestar de los mismos, lo cual está prescrito en los tratados internacionales y convenciones sobre el niño.

SEGUNDA: Se ha establecido que la actividad prioritaria del Estado por mandato constitucional es la de brindar protección al niño en cuanto sus derechos fundamentales y a la interpretación de lo normativo, la cual será siempre en favor del niño.

TERCERA: Se ha determinado que las decisiones judiciales de los jueces deben garantizar que cuando se aplica el principio del interés superior del niño garantice la protección jurídica a la cual tienen derecho sea cual fuera la situación, ya que esto obedece a lo prescrito en los tratados internacionales, los cuales son de aplicación inmediata en favor de los menores.

## **VI. RECOMENDACIONES**

PRIMERA: El Estado Peruano, en razón a los dispuesto por la normativa internacional, debe asumir la responsabilidad de asegurar de modo eficaz la protección de los menores que se encuentran en problemas de cualquier tipo, brindándoles atención educativa de salud y de apoyo psicológico.

SEGUNDA: Los jueces cuando toman decisiones judiciales deben aplicar el principio del interés del niño teniendo en consideración su capacidad de respuesta que está relacionada con el proceso de madurez afectiva y emocional que tienen los niños.



2016 - 2018. Obtenido de REPOSITORIO INSTITUCIONA. UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI: <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4564>

Corte Suprema de Justicia, S. P.-2. (s.f.).

Fernández R., M. (11 de abril de 2022). *Interés superior del niño*. Obtenido de Ventana Jurídica - PUCP:  
<https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/ventanajuridica/etiqueta/interes-superior-del-nino/>

Ferrer. (2017). *Criterios para la determinación de las lesiones a la víctima de violencia familiar*. Lima: Gaceta Jurídica.

Freedman, D. (2017). *Funciones normativas del interés superior del niño*. Obtenido de Revista de Filosofía de Derecho Internacional y de la política global: <https://www.juragentium.org/topics/latina/es/freedman.htm>

Gales, N. (2021). *Best Interests of the Child - the Legal Determination of the Principle*. *European Journal of Law Public Administration*, 1.

Garay Molina, A. (2018). DEL MODELO TUTELAR AL MODELO DE RESPONSABILIDAD A LA LUZ DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. S/N, 11.

George, M. &. (2019). *THE BEST INTEREST PRINCIPLE WITHIN ARTICLE 3(1) OF THE UNITED NATIONS*. *International Journal of Business, Economics and Law*, Vol. 19, 7.

Herencia Espinoza, S. J. (22 de diciembre de 2021). *Interés Superior del Niño*. Obtenido de Compartiendo Ideas:  
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/compartiendoideas/2021/12/22/interes-superior-del-nino/>

*Juventud por los Derechos Humanos Internacional*. (2002-2017). Obtenido de <http://es.youthforhumanrights.org/what-are-human-rights/background-of-humanrights.html>

- Lasteros, L. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016*. Universidad Tecnológica de Los Andes, Abancay, Perú.
- Laura N., L. (2017). *Discurso jurídico sobre el interés superior del niño. Avances de Investigación en Derecho y Ciencias Sociales, X Jornadas de Investigadores y Becarios, 479-488*.
- Li Valencia, P. (2018). *El Acogimiento Familiar (Trabajo de Grado)*. Universidad de San Pedro, Huacho, Perú.
- LÓPEZ-CONTRERAS, R. E. (2015). *INTERES SUPERIOR DE LOS NIÑOS Y NIÑAS: DEFINICION Y CONTENIDO*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 71.
- Mendoza, S. (2019). *De la institución jurídica de la familia en el Perú, con motivo de conmemoración del 15 de mayo del «Día Internacional de la Familia*. Obtenido de <https://ius360.com/de-la-institucion-juridica-de-la-familia-en-el-peru-con-motivo-de-conmemoracion-del-15-de-mayo-del-dia-internacional-de-la-familia/>
- Miranda Estrampes, M. (2006). *La convención frente al desamparo del menor*. Barcelona: Edit. Bosch. .
- Núñez, R. (2017). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/rigor-cientifico-la-investigacion-cualitativa/>
- Observación general N°12 sobre el derecho del niño a ser escuchado. Comité de los Derechos del Niño*. (2017).
- PERÚ, U. (2022, Febrero). *Situación de niñas, niños y adolescentes en el Perú*. Obtenido de <https://www.unicef.org/peru/informes/situacion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-el-peru>
- Pliego, F. (2017). *Enfoque a la Familia*. Obtenido de <https://www.enfoquealafamilia.com/single-post/2016/08/22/La-importancia-de-la-familia-y-de-su-funci%C3%B3n-en-la-sociedad>.

- Portales. (2017). *Las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364. Las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364*, 184.
- Rivera, K. (2018). *La afectación del Principio del Interés Superior del niño a partir de la presunción pater is est. Revista Derecho & Sociedad N° 50*, 14.
- Rodríguez Llamas, S. (enero de 2007). *La atribución de la guarda y custodia en función del concreto y no abstracto interés superior del menor. Comentario a la STS núm. 679/2013, de 20 de noviembre (RJ 2013/7824)", Revista Boliviana de Derecho, núm. 19.*
- Rosales, J. (2017). *La Importancia de la Familia y de su Función en la Sociedad*. Obtenido de <https://www.enfoquealafamilia.com/single-post/2016/08/22/La-importancia-de-la-familia-y-de-su-funci%C3%B3n-en-la-sociedad>
- SAC, U. L. (2017). *BALOTARIO DESARROLLADO N° 02. Lima: DANIK SERVICIOS GRAFICOS SRL.*
- Salazar, R. (2018). *Análisis jurídico dogmático de la nueva Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y de la sentencia de vista N° 65 -2017-0-0201-SP-FC-01 . (Trabajo de Grado). Universidad de San Pedro, Huacho, Perú.*
- Sokolich Alva , M. I. (2013). *LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO POR EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO. VOX JURIS*, 10.
- Tantalean, R. (2017). *Derecho y Cambio Social. Tipología de las Investigaciones Jurídicas. s.f(43)*. Obtenido de [https://www.derechoycambiosocial.com/revista043/TIPOLOGIA\\_DE\\_LAS\\_INVESTIGACIONES\\_JURIDICAS.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/revista043/TIPOLOGIA_DE_LAS_INVESTIGACIONES_JURIDICAS.pdf)
- Torre Cuadrada García-Lozano, S. (diciembre de 2017). *El interés superior del niño*. Obtenido de SCIELO: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542016000100131](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542016000100131)

Torres Morales, S. (2009). El interes superior del niño en una sociedad de información. *DOSSIER*, 139-155.

VALENCIA COROMINAS, J. (8 de mayo de 2018). *Regulacion y Aplicacion: El interes superior del niño*. Obtenido de Jurídica:  
<https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/687/web/index.html>

Vildoso, J. (2017). *El derecho a vivir en familia y el interés superior del niño, en el juzgado de familia Lima Norte 2015-2016. (Trabajo de Grado)*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú. .

## ANEXOS

<b>Título:</b> Incidencia de los tratados internacionales en la aplicación del principio del interés superior del niño, Juzgado de Familia, Tacna 2021.					
<b>Ámbito temático</b>	<b>Formulación del problema</b>	<b>Objetivos generales</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Se centra en el derecho de familia	¿De qué modo dentro de la normatividad jurídica la aplicación del principio del interés del niño influye en las decisiones jurisdiccionales?	Determinar como la aplicación del principio del interés superior del niño influye en las decisiones jurisdiccionales de la administración de justicia.	Analizar la actuación estatal en relación a la protección de los derechos fundamentales de los niños.	Interés Superior del Niño	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos fundamentales</li> <li>• Protección jurídica</li> <li>• Atención integral</li> </ul>
			Explicar cómo la aplicación del principio del interés superior del niño permite al juez resolver los casos en		

			que se decidan los derechos y deberes de los niños.		
			Establecer como el principio del interés superior del niño prevalece sobre cualquier aspecto jurídico.	Normatividad Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Naturaleza jurídica</li> <li>• Seguridad jurídica</li> <li>• Responsabilidad estatal</li> </ul>

**Anexo 1**

**Matriz de Categorización**

**Anexo 2**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

**TITULO:** "Incidencia de los Tratados Internacionales en la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, Juzgado de Familia Tacna 2021"

**Entrevistado:** .....

**Cargo/Grado Académico:** .....

**Estudio Jurídico:** .....

**Objetivo General**

Determinar como la aplicación del principio del interés superior del niño influye en las decisiones jurisdiccionales de la administración de justicia.

1. ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño influye en las decisiones judiciales dentro de la administración de justicia?

---

---

---

2. ¿Considera Ud. que los tratados internacionales influyen para que se aplique el principio del interés superior del niño en las decisiones judiciales cuando se administra justicia en los casos de los menores?

---

---

---

3. ¿Considera Ud . que la aplicación adecuada del principio del interés superior del niño permite que las decisiones judiciales sean las más correctas en la administración de justicia?

---

---

---

**Objetivo Especifico 1**

Analizar la actuación estatal en relación a la protección de los derechos fundamentales de los niños.

4. ¿Considera Ud. que la protección de los derechos fundamentales debe tener prioridad debiendo aplicarse el principio del interés superior del niño en la administración de justicia?

---

---

---

5. ¿Considera Ud. que las la política del estado debe estar orientada a otorgar protección de los derechos fundamentales de los niños?

---

---

---

6. ¿Considera Ud. que, el Estado está actuando de manera responsable para proteger los derechos fundamentales de los niños?

---

---

---

**Objetivo Especifico 2**

E xplicar cómo la aplicación del principio del interés superior del niño permite al juez

resolver los casos en que se decidan los derechos y deberes de los niños.

7. ¿Considera Ud. que el juez para resolver debe aplicar el principio del interés superior del niño, en los casos que se decidan los derechos y deberes de los niños?

---

---

---

8. ¿Considera Ud. que los jueces están aplicando el principio del interés superior del niño para resolver una situación legal en que está implicado un menor?

---

---

---

---

9. ¿Considera Ud. que el principio del interés superior del niño se encuentra contemplado en nuestro ordenamiento jurídico nacional, porque el Perú es parte firmante de los tratados internacionales?

---

---

---

---

Objetivo Específico 3

Establecer como el principio del interés superior del niño prevalece sobre cualquier aspecto jurídico.

10. ¿Considera Ud. que el principio del interés superior del niño debe prevalecer sobre cualquier aspecto jurídico dentro de la administración de justicia?

---

---

---

---

11. ¿Considera Ud. que debe prevalecer el principio del interés superior del niño cuando se realice una interpretación jurídica sobre los derechos de los niños?

---

---

---

---

12. ¿Desea agregar algo?

---

---

---

---

ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
DNI: <hr/>	

**Carta de invitación N° 01**

Lima, 01 de abril del 2022

Dr. (a).: Mg. Sosa Quispe, José Luis

**Asunto:** Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa

Es grato dirigimos a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estamos realizando el trabajo de investigación titulado : Incidencia de los Tratados Internacionales en la Aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, Juzgado de Familia, Tacna 2021.

Con la finalidad de ejecutar nuestro proyecto de investigación para así lograr obtener el Título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad analizar si en la mayoría de los casos han resultado ser efectivas las medidas de protección o en caso contrario conocer la razón de Incidencia de los tratados internacionales en la aplicación del principio del interés superior del niño, Juzgado de Familia, Tacna 2021, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por tal motivo la invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto el referido instrumento de evaluación. Estamos seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza el referido instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacer llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Concededor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente .

GONZÁLEZ J. J. ;b ler y Vanesa.  
INV ESTIGADOR

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Mg. Sosa Quispe, José Luis**
- 1.2. Cargo e institución donde labora: **Independiente**
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
- 1.4. . Autor/a de Instrumento: **Gonzales Ore, Kimbel1y Vanesa**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						NIMAM n ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	85	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta lonnulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principio&cientílicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetiws y las necesidades realesde la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o cientílicos.										X			
8. COHERENCIA	Elciste coherencia entre los prollemas, objetivos. supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodologla y diselo aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	Elinstrumento muestratarelaciónentre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico .										X			

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

**B**

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**85%**

Lima O I de abril del 2022.



Sosa Quispe, José Luis  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI No: 04433954



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**DATOS GENERALES**

- 11. Apellidos y Nombres : Mg . Bernabé Menéndez, Lourdes Luzbenia
- 12. Cargo e institución donde labora: Independiente
- 13. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de Entrevista
- 14. Autor/a de Instrumento: Gonzales Ore, Kimberly Vanesa

**11. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para validar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

**B**

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**85%**

Lima, OI de abril del 2022.

  
 Bernabé Menéndez, Lourdes Luzbenia  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No: 00442770

**Carta de invitación N° 01**

Lima, O I de abril del 2022

Dr. (a).: Mg. Álvarez Becerra, Rina

**Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa**

Es grato dirigirnos a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estamos realizando el trabajo de investigación titulado: Incidencia de los Tratados Internacionales en la Aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, Juzgado de Familia , Tacna 2021.

Con la finalidad de ejecutar nuestro proyecto de investigación para así lograr obtener el Título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad analizar si en la mayoría de los casos han resultado ser efectivas las medidas de protección o en caso contrario conocer la razón de Incidencia de los tratados internacionales en la aplicación del principio del interés superior del niño, Juzgado de Familia , Tacna 2021, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista , las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por tal motivo la invito a colaborar con nuestra investigación , validando en calidad de experto el referido instrumento de evaluación. Estamos seguros de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza el referido instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacer llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

  
.....  
**GONZÁLEZ ORE, Kimberly Vanesa**  
**INVESTIGADOR**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. ESTRUCTURAS GENERALES

- 1.1. Estructura de la prueba: / Nombre: / Fecha: / Hora: / Rectoría
- 1.2. Cargos de los evaluadores: **oond!!! kb::ra: LNJDG**
- 1.3. Nombre del ítem (tema de la prueba): **de la cultura: G. Jkt Erúe\***
- 1.4. **ru.ta';;de lrl!t.n.m rbr. Gz:ra .iles Ore, Kirrbelrfy \1;511!sa**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIO	INDICADORES	INACEPTABLE										ACEPTABLE								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14					
1.1. Estructura de la prueba	Nombre: / Fecha: / Hora: / Rectoría																			
1.2. Cargos de los evaluadores	<b>oond!!! kb::ra: LNJDG</b>																			
1.3. Nombre del ítem	<b>de la cultura: G. Jkt Erúe*</b>																			
1.4. Datos de la prueba	<b>ru.ta';;de lrl!t.n.m rbr. Gz:ra .iles Ore, Kirrbelrfy \1;511!sa</b>																			
2.1. Estructura de la prueba	Nombre: / Fecha: / Hora: / Rectoría																			
2.2. Cargos de los evaluadores	<b>oond!!! kb::ra: LNJDG</b>																			
2.3. Nombre del ítem	<b>de la cultura: G. Jkt Erúe*</b>																			
2.4. Datos de la prueba	<b>ru.ta';;de lrl!t.n.m rbr. Gz:ra .iles Ore, Kirrbelrfy \1;511!sa</b>																			
3.1. Estructura de la prueba	Nombre: / Fecha: / Hora: / Rectoría																			
3.2. Cargos de los evaluadores	<b>oond!!! kb::ra: LNJDG</b>																			
3.3. Nombre del ítem	<b>de la cultura: G. Jkt Erúe*</b>																			
3.4. Datos de la prueba	<b>ru.ta';;de lrl!t.n.m rbr. Gz:ra .iles Ore, Kirrbelrfy \1;511!sa</b>																			

### III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Estructura de la prueba: / Nombre: / Fecha: / Hora: / Rectoría
- 3.2. Cargos de los evaluadores: **oond!!! kb::ra: LNJDG**
- 3.3. Nombre del ítem (tema de la prueba): **de la cultura: G. Jkt Erúe\***
- 3.4. Datos de la prueba: **ru.ta';;de lrl!t.n.m rbr. Gz:ra .iles Ore, Kirrbelrfy \1;511!sa**

**B**

### IV. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR:

Lima, 01 de abril del 2022.



Hb. 1. JFELH. It. Rú h JO t<Alf 3/L F  
II'11'3:51:0-1 OII

**Anexo 2**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

**TITULO :** "Incidencia de los Tratados Internacionales en la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, Juzgado de Familia, Tacna 2024

**Entrevistado:** .....  
**Cargo/Grado Académico :** .....  
**Estudio Jurídico:** .....

**Objetivo General**  
Determinar como la aplicación del principio del interés superior del niño influye en las decisiones jurisdiccionales de la administración de justicia.

1. ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño influye en las decisiones judiciales dentro de la administración de justicia?

Sí. Porque el principio del interés superior del niño es un principio rector que guía a los jueces en sus decisiones, por lo tanto, influye en las decisiones judiciales.

2. ¿Considera Ud. que los tratados internacionales influyen para que se aplique el principio del interés superior del niño en las decisiones judiciales cuando se administra justicia en los casos de los menores?

No porque los tratados internacionales no influyen en las decisiones judiciales.

3. ¿Considera Ud. que la aplicación adecuada del principio del interés superior del niño permite que las decisiones judiciales sean las más correctas en la administración de justicia?

Sí. Porque la aplicación adecuada del principio del interés superior del niño permite que las decisiones judiciales sean las más correctas en la administración de justicia.

**Objetivo Especifico 1**

Analizar la actuación estatal en relación a la protección de los derechos fundamentales de los niños.

4. ¿Considera Ud. que la protección de los derechos fundamentales debe tener prioridad debiendo aplicarse el principio del interés superior del niño en la administración de justicia?

Si delo q vk < . . . : , c . .

5. ¿Considera Ud. que las la política del estado debe estar orientada a otorgar protección de los derechos fundamentales de los niños?

Si- ck. ; , c Yi < & , r p\_0\_tel < Llu' - - , l' - - vs 05 c . .  
para los niños que sufren abusos y  
tambien como Prevención

6. ¿Considera Ud. que, el Estado está actuando de manera responsable para proteger los derechos fundamentales de los niños?

No - + u - . . iu ; Q . rs 7 a v - o i v < l' 0 0 . . \Je l . . c . ur l ' : l' - 1 )  
a ' c . Δ ) O . a ' f < J Q ) o ' - o . . { - \ < . . p o ' - - S ' - V . : l [ d . : > .

**Objetivo Especifico 2**

Explicar cómo la aplicación del principio del interés superior del niño permite al juez resolver los casos en que se decidan los derechos y deberes de los niños.

7. ¿Considera Ud. que el juez para resolver debe aplicar el principio del interés superior del niño, en los casos que se decidan los derechos y deberes de los niños?

'5 G' ) u - A A e : . - " - e . 1 - 1 l' - U - j or 7 U ... C Q

8. ¿Considera Ud. que los jueces están aplicando el principio del interés superior del niño para resolver una situación legal en que está implicado un menor?

AJO f-o...l\_ o 4 <... i. OuJe :) cfo.. ó'fo...cJo5  
lu...Jvc<..... o. o... or o... lu<: \ve cc 5  
Sobra estos casos.

9. ¿Considera Ud. que el principio del interés superior del niño se encuentra contemplado en nuestro ordenamiento jurídico nacional, porque el Perú es parte firmante de los tratados internacionales?

fúo :.e' Ci-<.c.v c""-tr " cu -e l'-'--"-r/u. icJ

**Objetivo Específico 3**

Establecer como el principio del interés superior del niño prevalece sobre cualquier aspecto jurídico.

10. ¿Considera Ud. que el principio del interes superior del niño debe prevalecer sobre cualquier aspecto jurídico dentro de la administración de justicia?

5j (Y-100 (>IOvo-ICic. t- '> t; . ' -' -f>r<L

11. ¿Considera Ud. que debe prevalecer el principio del interes superior del niño cuando se realice una interpretación jurídica sobre tos derechos de los niños?

5j d<..c...k<>- s) D)\<>... k.A... Nu, '-''-'-u..> o ci>vo si u...S .  
CAI p.c d<= 1 j (l."r'q.

12. ¿Desea agregar algo?

l;J €).

---

APELLIDO Y NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
<p data-bbox="459 519 801 586">() u, 10- 0 urj C'-\pcc/c,...</p> <p data-bbox="507 555 667 586">r--{o.,q Uá-L</p> <p data-bbox="507 609 730 640">DNI 4 0'i -:--3 t/G</p>	



### Objetivo Especifico 1

Analizar la actuación estatal en relación a la protección de los derechos fundamentales de los niños.

4. ¿Considera Ud. que la protección de los derechos fundamentales debe tener prioridad debiendo aplicarse el principio del interés superior del niño en la administración de justicia?

Cuando se trata de proteger los derechos fundamentales de los menores, siempre debe tomarse en cuenta el principio del interés superior del niño y más todavía quienes son los operadores de justicia.

5. ¿Considera Ud. que las políticas del estado debe estar orientada a otorgar protección de los derechos fundamentales de los niños?

cn : tt; rt J::k; b  
menores

6. ¿Considera Ud. que, el Estado está actuando de manera responsable para proteger los derechos fundamentales de los niños?

en la actualidad el Estado, a través del poder judicial se protege los derechos fundamentales de los niños especialmente en los procesos alimentarios, tenencia, régimen de visitas, etc

### Objetivo Especifico 2

Explicar cómo la aplicación del principio del interés superior del niño permite al juez resolver los casos en que se decidan los derechos y deberes de los niños.

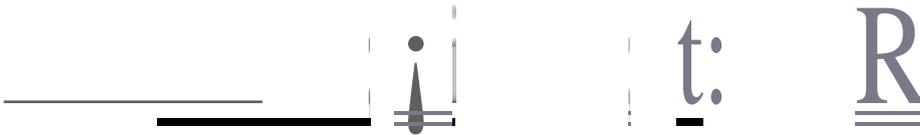
7. ¿Considera Ud. que el juez para resolver debe aplicar el principio del interés superior del niño, en los casos que se decidan los derechos y deberes de los niños?

Considero que si, la norma lo establece claramente como en el Código de los Niños y Adolescentes, no solamente debe ser en el ámbito judicial, también en otros ámbitos.

8. ¿Considera Ud. que los jueces están aplicando el principio del interés superior del niño para resolver una situación legal en que está implicado un menor?

según en la experiencia, considero que si, los magistrados si vienen aplicando de manera adecuada el principio del interés superior del niño, en los procesos en los que son parte los menores

9. ¿Considera Ud. que el principio del interés superior del niño se encuentra contemplado en nuestro ordenamiento jurídico nacional, porque el Perú es



**Objetivo Especifico 3**  
 Establecer como el principio del interés superior del niño prevalece sobre cualquier aspecto jurídico.

10. ¿Considera Ud. que el principio del interes superior del niño debe prevalecer sobre cualquier aspecto jurídico dentro de la administración de justicia?

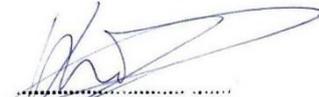


11. ¿Considera Ud. que debe prevalecer el principio del interes superior del niño, cuando se realice una interpretación jurídica sobre los derechos de los niños?



12. ¿Desea agregar algo?  
011ei . "ueC22ez 21J U )/ / : : 'ff ili 11M y . N 0i13! 100\0a . fi : Y k l e l i ?  
. a » . J f 0 k \ 0 o o o C i = U l é l ( k O ) \ M r r l o i l O e , I ( o 0 / O M r 0 t t )

delito, los operadores de justicia siempre deben tener en cuenta el principio del interés superior en sus pronunciamientos

APELLIDO Y NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
Aro Mamani Henry Douglas  DNI: 70683577	 Henry Douglas Aro Mamani. <b>ABOGADO</b> I.C.A.T. 02737

**Anexo 2**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

**TITULO :** "Incidencia de los Tratados Internacionales en la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, Juzgado de Familia, Tacna 2021"

**Entrevistado:-**

**Cargo/Grado Académico :** ...

...  
...  
...

**Estudio Jurídico:** e

— C.T.,\_ . . . . .

**Objetivo General**  
Determinar como la aplicación del principio del interés superior del niño influye en las decisiones jurisdiccionales de la administración de justicia.

1. ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño influye en las decisiones judiciales dentro de la administración de justicia?

*Si considero que influye como herramienta importante para salvaguardar el interés superior del niño*

2. ¿Considera Ud. que los tratados internacionales influyen para que se aplique el principio del interés superior del niño en las decisiones judiciales cuando se administra justicia en los casos de los menores?

¿. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. ¿Considera Ud. que la aplicación adecuada del principio del interés superior del niño permite que las decisiones judiciales sean las más correctas en la administración de justicia?

*Si, si*  
\_\_\_\_\_

**Objetivo Especifico 1**

Analizar la actuación estatal en relación a la protección de los derechos fundamentales de los niños.

4. ¿Considera Ud. que la protección de los derechos fundamentales debe tener prioridad debiendo aplicarse el principio del interés superior del niño en la administración de justicia?

*aa-a km rny-o e4/2w? &.LJcur.- 11101;...?l':;11*

5. ¿Considera Ud. que las la política del estado debe estar orientada a otorgar protección de los derechos fundamentales de los niños?

*1 -Í o:li:UJc':1;; 1:f::dl:J::4*

6. ¿Conside ra Ud . que , el Estad o es tá actuand o de manera responsable para proteger los derechos fundamentales de los niños?

*parcialmente, parte Estado aún no muestra un desempeño concreto en protección de los derechos fundamentales del niño*

**Objetivo Especifico 2**

Explicar cómo la aplicación del principio del interés superior del niño permite al juez resolver los casos en que se decidan los derechos y deberes de los niños.

7. ¿Consi dera Ud. que el juez para resolver debe aplicar el principio del interés superior del niño, en los casos que se decidan los derechos y deberes de los niños?

*i'fl 1/Úr... 4ú kNU>Y v| h.v|z. -&Jno ; fe1 n1/Ut JL J'e/lc.li  
d' ..r.lcR.nrw--..141<-44 /!<|a t...m/1 Olu ilc rí k dv.u:lw:ev  
.d.Ji za10 de 1&- .rvv; \).m*

8. ¿Considera Ud. que los jueces están aplicando el principio del interés superior del niño para resolver una situación legal en que está implicado un menor?

---

---

---

9. ¿Considera Ud. que el principio del interés superior del niño se encuentra contemplado en nuestro ordenamiento jurídico nacional, porque el Perú es parte firmante de los tratados internacionales?

*L: Pl: e, vC ti /ft}, J; ; i p .dt: >*

---

---

---

**Objetivo Especifico 3**  
Establecer como el principio del interés superior del niño prevalece sobre cualquier aspecto jurídico.

10. ¿Considera Ud. que el principio del interes superior del niño debe prevalecer sobre cualquier aspecto jurídico dentro de la administración de justicia?

*3d U2: 2' 14' d...UW)*

---

---

11. ¿Considera Ud. que debe prevalecer el principio del interes superior del niño cuando se realice una interpretación jurídica sobre los derechos de los niños?

*4i a: 714: 1ct. ut. cr 9w di 4q& cfe ill t41? i&r--rre d. Cn*  
*MJC cW2 'Uwto*

---

---

12. ¿Desea agregar algo?

*que día a día debe tener prevalencia en relación a los derechos fundamentales de los niños*

---

APELLIDO Y NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
<p data-bbox="418 521 786 562">//e-7c;2riUGV t--/f;JJtAJ4 rMecdJ</p> <p data-bbox="472 611 679 645">DNI : oo-:iCJ{&gt;( 33</p>	 <p data-bbox="884 633 1094 696">Victor Medina Vargas ABOGADO Reg. I C. A. T. 1540</p>

**Anexo 2**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

**TITULO:** "Incidencia de los Tratados Internacionales en la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, Juzgado de Familia Tacna 2021"

**Entrevistado** 5/11j ..&m.. .....  
**Cargo/Grado Académico:** ../:Y}?!lf-r:...  
**Estudio Jurídico:** ...-j,...../J{. .....

**Objetivo General**  
Determinar como la aplicación del principio del interés superior del niño influye en las decisiones jurisdiccionales de la administración de justicia.

1. ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño influye en las decisiones judiciales dentro de la administración de justicia?

Es importante para el órgano jurisdiccional aplicar el principio del interés superior del niño en las decisiones como administrador de justicia.

2. ¿Considera Ud. que los tratados internacionales influyen para que se aplique el principio del interés superior del niño en las decisiones judiciales cuando se administra justicia en los casos de los menores?

Si, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Constitución del Perú y en el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

3. ¿Considera Ud. que la aplicación adecuada del principio del interés superior del niño permite que las decisiones judiciales sean las más correctas en la administración de justicia?

Si, son las adecuadas cuando se tiene presente el interés superior del niño como modo de protección a este.

**Objetivo Especifico 1**

Analizar la actuación estatal en relación a la protección de los derechos fundamentales de los niños.

4. ¿Considera Ud. que la protección de los derechos fundamentales debe tener prioridad debiendo aplicarse el principio del interés superior del niño en la administración de justicia?

Si, si dvz. < 1-0 d < < h & v? < 1MP < 0 , p. v. = ...  
pero ya que dependen de los derechos fundamentales  
y a debe concordar con la carta de magna.

5. ¿Considera Ud. que la política del estado debe estar orientada a otorgar protección de los derechos fundamentales de los niños?

Cl. e no. % Le0 / ... d e Aee. 2 hi. i  
política de protección sobre los derechos fundamentales  
del niño (educación, falta de internet, salud, etc).

6. ¿Considera Ud. que, el Estado está actuando de manera responsable para proteger los derechos fundamentales de los niños?

No L d/4.e wñ CVJII Oi&41.p-1's  
orientar sus políticas a mejorar los derechos y  
protección de los niños.

**Objetivo Especifico 2**

Explicar cómo la aplicación del principio del interés superior del niño permite al juez resolver los casos en que se decidan los derechos y deberes de los niños.

7. ¿Considera Ud. que el juez para resolver debe aplicar el principio del interés superior del niño, en los casos que se decidan los derechos y deberes de los niños?

> 1 & 6 < e. oc ¡/ 124d4a7-u2 gll/ /A. & a < 1Y? aas ...  
del niño ya que con esto se viene protegiendo  
a los niños.

8. ¿Considera Ud. que los jueces están aplicando el principio del interés superior del niño para resolver una situación legal en que está implicado un menor?

Si se viene aplicando por principio para  
una mejor situación del niño.  
Involucrado

9. ¿Considera Ud. que el principio del interés superior del niño se encuentra contemplado en nuestro ordenamiento jurídico nacional, porque el Perú es parte firmante de los tratados internacionales?

Si se encuentra contemplado.

### Objetivo Específico 3

Establecer como el principio del interés superior del niño prevalece sobre cualquier aspecto jurídico.

10. ¿Considera Ud. que el principio del interés superior del niño debe prevalecer sobre cualquier aspecto jurídico dentro de la administración de justicia?

Si, prevalece  
Saltando las leyes por cosas que afectan el  
desarrollo del niño.

11. ¿Considera Ud. que debe prevalecer el principio del interés superior del niño cuando se realice una interpretación jurídica sobre los derechos de los niños?

Si, si se viene aplicando por principio para  
una mejor situación del niño.  
Involucrado

12. ¿Desea agregar algo?

Si, para  
una mejor situación del niño.  
Involucrado

v.i/4.i @ st. tv. vf. k emi, vt...  
14 1/2 ::tb t-r/2 <> rCl .

APELLIDO Y NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
DNI: 1.13 jo Jb W	  <p>HUGO MORA ARCE A □ A □ ICAT N° 716</p>



**Objetivo Especifico 1**

Analizar la actuación estatal en relación a la protección de los derechos fundamentales de los niños.

4. ¿Considera Ud. que la protección de los derechos fundamentales debe tener prioridad debiendo aplicarse el principio del interés superior del niño en la administración de justicia?

---

---

---

5. ¿Considera Ud. que la política del estado debe estar orientada a otorgar protección de los derechos fundamentales de los niños?

*¡, / ec /, / a- WA U, c., Ú*

---

---

---

6. ¿Considera Ud. que el Estado está actuando de manera responsable para proteger los derechos fundamentales de los niños?

*P (V/U. t J. -I? v, < P. MAiN, t-Ú*

---

---

---

**Objetivo Especifico 2**

Explicar cómo la aplicación del principio del interés superior del niño permite al juez resolver los casos en que se decidan los derechos y deberes de los niños.

7. ¿Considera Ud. que el juez para resolver debe aplicar el principio del interés superior del niño, en los casos que se decidan los derechos y deberes de los niños?

*es lo correcto y pertinente.*

---

---

---

8. ¿Considera Ud. que los jueces están aplicando el principio del interés superior del niño para resolver una situación legal en que está implicado un menor?

4. "/\*\*"UU,<40 . \_\_\_\_\_

---

---

9. ¿Considera Ud. que el principio del interés superior del niño se encuentra contemplado en nuestro ordenamiento jurídico nacional, porque el Perú es parte firmante de los tratados internacionales?

A/tx .tu/..(..ouh 'Z vir /O iu< Zt-O c9Y.e7te-f...<A> .  
Z\_14f.A //IA:1--L ch

---

---

**Objetivo Especifico 3**

Establecer como el principio del interés superior del niño prevalece sobre cualquier aspecto jurídico.

10. ¿Considera Ud. que el principio del interes superior del niño debe prevalecer sobre cualquier aspecto jurídico dentro de la administración de justicia?

---

---

---

11. ¿Considera Ud. que debe prevalecer el principio del interes superior del niño cuando se realice una interpretación jurídica sobre los derechos de los niños?

---

---

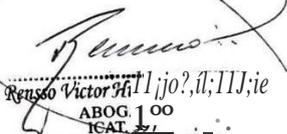
---

12. ¿Desea agregar algo?

" \_\_\_\_\_

---

---

APELLIDO Y NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
DNI: 17512	 Russo Victor Hijo, Il; III; ie ABOGADO ICAT. 21 MAOISTER ENDIR RECHU

**Anexo 2**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

**TITULO:** "Incidencia de los Tratados Internacionales en la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, Juzgado de Familia, Tacna 2021"

**Entrevistado:** \_\_\_\_\_

**Cargo/Grado Académico:** \_\_\_\_\_

**Estudio Jurídico:** \_\_\_\_\_

**Objetivo General**

Determinar como la aplicación del principio del interés superior del niño influye en las decisiones jurisdiccionales de la administración de justicia.

1. ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño influye en las decisiones judiciales dentro de la administración de justicia?

Si LCM.51 "ro \$'!:" O.fluve. -k p<in c.'pi -0.

2. ¿Considera Ud. que los tratados internacionales influyen para que se aplique el principio del interés superior del niño en las decisiones judiciales cuando se administra justicia en los casos de los menores?

S, 1 los +e:te...t-r ,n;e, t0.C...og r s:: -\:cJ. LO<Y\o 1a.  
CD"-1-<YIGÓN 1\ tkrrdao kl noiii; bifCA "n:>1c..lecr:K Ni  
d>"ÓoS o. lo n.c:eaOJ.

3. ¿Considera Ud. que la aplicación adecuada del principio del interés superior del niño permite que las decisiones judiciales sean las más correctas en la administración de justicia?

'S.- (DIA \$:Ct<>f"O Su C\ el.:co.c...-ó'.... el el (#2.c. lo. ""- "IOr  
IPmo 4- z. c. r. o:lle r. é prc. etA C.01Asickcc:ce'0li s'r loms''s  
fcvo-<cbllc:: pc:rc su l.l.:<e'lo



8. ¿Considera Ud. que los jueces están aplicando el principio del interés superior del niño para resolver una situación legal en que está implicado un menor?

Sí. "0.1" "" cl.c. s uo pnncc:..o t<t-!Or a. lo h.orc.  
d +0v"m"v u ne cl/ll<io'a

9. ¿Considera Ud. que el principio del interés superior del niño se encuentra contemplado en nuestro ordenamiento jurídico nacional, porque el Perú es parte firmante de los tratados internacionales?

Sí, cSA--C.:c.s a. la. -h-t.+::cl.s tnt« To.C:o. a.l.s- d e-:izc.-.l..o  
busc.c. pcotqr-r co., Y-<"130c wfss(s: a v(v<))b.o) "lifaS:

### Objetivo Especifico 3

Establecer como el principio del interés superior del niño prevalece sobre cualquier aspecto jurídico.

10. ¿Considera Ud. que el principio del interes superior del niño debe prevalecer sobre cualquier aspecto jurídico dentro de la administración de justicia?

Na. +c.ci-o e/ pcinC:plo b.\n s Sufe.'or i ni.Co deloe111. ..e  
WQ1t1ecc.. <OM:Jvoic pcic:.. o?t:cne:t o.og m ,o. g iot>  
beIn f./c:o el. lor O.ñof

11. ¿Considera Ud. que debe prevalecer el principio del interes superior del niño cuando se realice una interpretación jurídica sobre los derechos de los niños?

Co1Asibfo '11-" - d .. >x:eu!!lec\*c En c.uc-l 9: CASO  
c « l:c f'imac e.i:tr i,w.c:ioio c. obtt er la lllllÁ. bene:c:-.01"()  
ea.re: l.,r ffá o.r

12. ¿Desea agregar algo?

---

APELLIDO Y NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
f+A(l.oi» D IE(.. o fl 1-(6)VA,  DNI: 4549654	 <p>ABOGADO ICAJ 2069</p>

**Anexo 2**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

**TITULO:** "Incidencia de los Tratados Internacionales en la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, Juzgado de Familia, Tacna 2021"

**Entrevistado** ..... 'fje s\_i\_cq\_..K :.ir...f(c:tyq \_fo\_PV10\_.....

**Cargo/Grado Académico:** .....A-. f fJ.O:f!'.O.....

**Estudio Jurídico:** .....+..fh.f?(t:/F'.rd. l:l-ff].:.....

**Objetivo General**

Determinar como la aplicación del principio del interés superior del niño influye en las decisiones jurisdiccionales de la administración de justicia.

1. ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño influye en las decisiones judiciales dentro de la administración de justicia?

ÚM 41'd eco,9 v-e...- va -ive.es: vn dn'ocw to rovy  
importante en materia familiar.

2. ¿Considera Ud. que los tratados internacionales influyen para que se aplique el principio del interés superior del niño en las decisiones judiciales cuando se administra justicia en los casos de los menores?

fi., kr>k:tvyc eVl l\_u.s dtos, e-2 cfuo(l'c/a/...

3. ¿Considera Ud. que la aplicación adecuada del principio del interés superior del niño permite que las decisiones judiciales sean las más correctas en la administración de justicia?

C.2nsir,!\_e r.O S:

**Objetivo Especifico 1**

Analizar la actuación estatal en relación a la protección de los derechos fundamentales de los niños.

4. ¿Considera Ud. que la protección de los derechos fundamentales debe tener prioridad debiendo aplicarse el principio del interés superior del niño en la administración de justicia?

cood/e.ro ve.si ya zi'e ayudard a tomar  
U.Via 01 re e:ce o.d 22.

5. ¿Considera Ud. que las la política del estado debe estar orientada a otorgar protección de los derechos fundamentales de los niños?

Si oNtz Cel esk,dv delxz e.f-br o.Je.1/edo e\ej-Pf<f"r  
Los derechos fundamentales de los niños

6. ¿Considera Ud. que, el Estado está actuando de manera responsable para proteger los derechos fundamentales de los ni/íos?

A.Q pn-t,e J... c v d d os.

**Objetivo Especifico 2**

Explicar cómo la aplicación del principio del interés superior del niño permite al juez resolver los casos en que se decidan los derechos y deberes de los ni/íos.

7. ¿Considera Ud. que el juez para resolver debe aplicar el principio del interés superior del niño, en los casos que se decidan los derechos y deberes de los niños?

a;dero lle s, (v) vna- f(u,,u:/1'o/ipl t<d&-úu:/,-j  
d.01,wle e-f 1e z -bma d m 1 Oc d«A'r/Oh.

8. ¿Considera Ud. que los jueces están aplicando el principio del interés superior del niño para resolver una situación legal en que está implicado un menor?

Si, lo aplican en la mayoría de los casos.

---

---

---

9. ¿Considera Ud. que el principio del interés superior del niño se encuentra contemplado en nuestro ordenamiento jurídico nacional, porque el Perú es parte firmante de los tratados internacionales?

Si, el principio del interés superior del niño está contemplado en el artículo 1 de la Constitución y en el artículo 1 de la Ley N° 27122.

---

---

---

**Objetivo Especifico 3**

Establecer como el principio del interés superior del niño prevalece sobre cualquier aspecto jurídico.

10. ¿Considera Ud. que el principio del interés superior del niño debe prevalecer sobre cualquier aspecto jurídico dentro de la administración de justicia?

Si, el principio del interés superior del niño debe prevalecer sobre cualquier aspecto jurídico dentro de la administración de justicia.

---

---

---

11. ¿Considera Ud. que debe prevalecer el principio del interés superior del niño cuando se realice una interpretación jurídica sobre los derechos de los niños?

Si, el principio del interés superior del niño debe prevalecer cuando se realice una interpretación jurídica sobre los derechos de los niños.

---

---

---

12. ¿Desea agregar algo?

---

---

---

---

ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
DNI: 45331818.	 <small>INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS A.T. - I.P.S. - I.P.S. ICAI O. 1.1.1</small>

**Anexo2**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

**TITULO:** "Incidencia de los Tratados Internacionales en la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, Juzgado de Familia, Tacna 2021"

**Entrevistado:** ..... Albero Brindó Espinoza Huayanay .....  
**Cargo/Grado Académico:** ..... Magister Ciencias Penales .....  
**Estudio Jurídico:** ..... "More Area y Asociados" .....

**Objetivo General**

Determinar como la aplicación del principio del interés superior del niño influye en las decisiones jurisdiccionales de la administración de justicia.

1. ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño influye en las decisiones judiciales dentro de la administración de justicia?

considero que si, si" frmbct-  
la cantidad fijada Coll-o  
del niño) es inviolable

al, to s-  
o, e, ro-ro j,hsis ri.,0--  
ia (<X)F"

2. ¿Considera Ud. que los tratados internacionales influyen para que se aplique el principio del interés superior del niño en las decisiones judiciales cuando se administra justicia en los casos de los menores?

Que no, v! e. ()\q..ve Las d? s? c. ió c. r insdicionales  
se aplican generalmente de acuerdo a las normas y  
principios nacionales.

3. ¿Considera Ud. que la aplicación adecuada del principio del interés superior del niño permite que las decisiones judiciales sean las más correctas en la administración de justicia?

ef f 3/4 esmen Q i ct./ z° Ifz:t

### Objetivo Especifico 1

Analizar la actuación estatal en relación a la protección de los derechos fundamentales de los niños.

4. ¿Considera Ud. que la protección de los derechos fundamentales debe tener prioridad debiendo aplicarse el principio del interés superior del niño en la administración de justicia?

Claro que sí, debido a que de no aplicarse, se estarían vulnerando derechos que posteriormente podrían ser causal de nulidad, dejando inservible todo un proceso y tiempo para todas las partes.

5. ¿Considera Ud. que la política del estado debe estar orientada a otorgar protección de los derechos fundamentales de los niños?

Necesariamente, porque es el Estado quien mediante políticas públicas tiene el papel preventivo de futuros conflictos.

6. ¿Considera Ud. que, el Estado está actuando de manera responsable para proteger los derechos fundamentales de los niños?

Sí, en el momento de la diligencia, o estudio del caso, olvidan que los derechos de los niños, casi en su plenitud, se verán satisfechos con la pensión de alimentos.

### Objetivo Especifico 2

Explicar cómo la aplicación del principio del interés superior del niño permite al juez resolver los casos en que se decidan los derechos y deberes de los niños.

7. ¿Considera Ud. que el juez para resolver debe aplicar el principio del interés superior del niño, en los casos que se decidan los derechos y deberes de los niños?

Obviamente se aplican, pero no en un desarrollo profundo del principio pues, como mencioné, este se da muchas veces desde una perspectiva nominal y superficial (sobre todo al momento de fijar la pensión de alimentos).

8. ¿Considera Ud. que los jueces están aplicando el principio del interés superior del niño para resolver una situación legal en que está implicado un menor?

Si, (e) o.p. CO.

9. ¿Considera Ud. que el principio del interés superior del niño se encuentra contemplado en nuestro ordenamiento jurídico nacional, porque el Perú es parte firmante de los tratados internacionales?

Si, (o) Sí. Código de los Niños y adolescentes, es institución encuentra un desarrollo que finge de base para sus normas.

**Objetivo Especifico 3**

Establecer como el principio del interés superior del niño prevalece sobre cualquier aspecto jurídico.

10. ¿Considera Ud. que el principio del interes superior del niño debe prevalecer sobre cualquier aspecto jurídico dentro de la administración de justicia?

(S) un principio el dG/ef r-oc- de es un principio de gran convergencia y obligatoriedad en su aplicación.

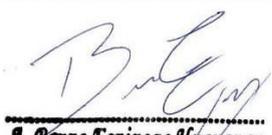
11. ¿Considera Ud. que debe prevalecer el principio del interes superior del niño cuando se realice una interpretación jurídica sobre los derechos de los niños?

Si, (o) Sí. -e....-te

12. ¿Desea agregar algo?

(o) Sí

---

APELLIDO Y NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
<p>P\tp{lo 7),vf\O 1',( ;• .0 μ, °f.(∧@?) DNI: : 1'2,Yf 2 'b1</p>	 <hr/> <p><b>A. Orino Espinoza Huayanay</b> ABOGADO CAT: 3388</p>



**Objetivo Especifico 1**

Analizar la actuación estatal en relación a la protección de los derechos fundamentales de los niños.

4. ¿Considera Ud. que la protección de los derechos fundamentales debe tener prioridad debiendo aplicarse el principio del interés superior del niño en la administración de justicia?

*si claro, siempre, si es necesario.*

5. ¿Considera Ud. que las la política del estado debe estar orientada a otorgar protección de los derechos fundamentales de los niños?

*si claro por cuando debe ser de mayor disposición para todo*

6. ¿Considera Ud. que, el Estado está actuando de manera responsable para proteger los derechos fundamentales de los niños?

*No, porque hay varios tipos y el Estado aún no  
está en condiciones de darles el debido cumplimiento*

**Objetivo Especifico 2**

Explicar cómo la aplicación del principio del interés superior del niño permite al juez resolver los casos en que se decidan los derechos y deberes de los niños.

7. ¿Considera Ud. que el juez para resolver debe aplicar el principio del interés superior del niño, en los casos que se decidan los derechos y deberes de los niños?

*si claro, siempre*

8. ¿Considera Ud. que los jueces están aplicando el principio del interés superior del niño para resolver una situación legal en que está implicado un menor?

Si se aplica el principio del interés del niño.

9. ¿Considera Ud. que el principio del interés superior del niño se encuentra contemplado en nuestro ordenamiento jurídico nacional, porque el Perú es parte firmante de los tratados internacionales?

Y se encuentra en el artículo 17 de la Constitución.

### Objetivo Específico 3

Establecer como el principio del interés superior del niño prevalece sobre cualquier aspecto jurídico.

10. ¿Considera Ud. que el principio del interés superior del niño debe prevalecer sobre cualquier aspecto jurídico dentro de la administración de justicia?

Siempre.

11. ¿Considera Ud. que debe prevalecer el principio del interés superior del niño cuando se realice una interpretación jurídica sobre los derechos de los niños?

Considero que debe prevalecer.

12. ¿Desea agregar algo?

AJO.

APELLIDO Y NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
<p>• rf J... J.M,t:.._o ca ?"</p> <p> JSZ63</p>	<p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p><i>...i benhi Julio Quicano Paredes</i></p> <p> ABOGADO ICAT Nº 3423</p>

**Anexo 2**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

**TITULO:** "Incidencia de los Tratados Internacionales en la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, Juzgado de Familia, Tacna 2021"

**Entrevistado:** .. *C> íA,,t.J...r,J,,,,ll,,.Cc,./4:.....*  
**Cargo Grad c démico:** ..... *f>?Jit.....*  
**Estudio Jund1co.** ..... */J ....cl,,4.,,,A&i.,5-w.Jo.. &>..J'l.i{[c;.....*

<p><b>Objetivo General</b> Determinar como la aplicación del principio del interés superior del niño influye en las decisiones jurisdiccionales de la administración de justicia.</p>
---

1. ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño influye en las decisiones judiciales dentro de la administración de justicia?

á2e cuu ew n  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. ¿Considera Ud. que los tratados internacionales influyen para que se aplique el principio del interés superior del niño en las decisiones judiciales cuando se administra justicia en los casos de los menores?

cu <-e de.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. ¿Considera Ud. que la aplicación adecuada del principio del interés superior del niño permite que las decisiones judiciales sean las más correctas en la administración de justicia?

(22e cu <-e 1-1 o  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Objetivo Especifico 1**

Analizar la actuación estatal en relación a la protección de los derechos fundamentales de los niños.

4. ¿Considera Ud. que la protección de los derechos fundamentales debe tener prioridad debiendo aplicarse el principio del interés superior del niño en la administración de justicia?

\_\_\_\_\_ Q. (L., PL: dO

5. ¿Considera Ud. que las la política del estado debe estar orientada a otorgar protección de los derechos fundamentales de los niños?

WE q c LP l cl O

6. ¿Considera Ud. que, el Estado está actuando de manera responsable para proteger los derechos fundamentales de los niños?

\_\_\_\_\_ q e u, ; - Jo

**Objetivo Especifico 2**

Explicar cómo la aplicación del principio del interés superior del niño permite al juez resolver los casos en que se decidan los derechos y deberes de los niños.

7. ¿Considera Ud. que el juez para resolver debe aplicar el principio del interés superior del niño, en los casos que se decidan los derechos y deberes de los niños?

\_\_\_\_\_ De acuerdo



David Chino Calli

APELLIDO Y NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
DNI: 41208690	 Mgr. DAVID CHINO CALLI ABOGADO ICAT N° 02085



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VASQUEZ TORRES ARTURO RAFAEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Incidencia de los tratados internacionales en la aplicación del principio del interés superior del niño, juzgado de familia, Tacna 2021.", cuyo autor es GONZALES ORE KIMBERLY VANESA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Julio del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VASQUEZ TORRES ARTURO RAFAEL <b>DNI:</b> 41627787 <b>ORCID:</b> 0000-0002-8513-4483	Firmado electrónicamente por: AVASQUEZTOR el 08-07-2022 19:22:53

Código documento Trilce: TRI - 0328552